

Oscar Moreno Silva, Pamela Velázquez Zambrano, Nadia Denisse Ocádiz González

Aprobación de Nuevas Reformas Legislativas en Materia de Contrataciones Públicas

El pasado 16 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas al régimen jurídico aplicable a las contrataciones públicas en México.

Como parte de dichas reformas, se publicaron la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (“LOPSRM”) y se promulgó una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”), así como reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Federal de Austeridad Republicana (“LFAR”), la Ley de la Economía Social y Solidaria (“LESS”) y la Ley General de Sociedades Cooperativas (“LGSC”).

Entre los principales objetivos de estas reformas se encuentran: la implementación de tecnología aplicada a las contrataciones públicas, incluyendo la creación de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas como herramienta oficial transaccional; la adopción de la oferta subsecuente de descuento como mecanismo para mejorar condiciones de contratación; la incorporación de nuevas figuras administrativas como los diálogos estratégicos o el diálogo competitivo; y el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la figura del testigo social.

A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de las actualizaciones que integran este nuevo marco legislativo en materia de contrataciones públicas:

I. Reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Una de las reformas clave en la LOPSRM consiste en que los contratos entre entes públicos (federales, estatales o municipales) quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley cuando la ejecución de la obra o servicio se realice de manera directa por el propio ente público. Sin embargo, la LOPSRM sí será aplicable cuando se subcontrate a un tercero o cuando la subcontratación supere el 49% del valor total del contrato. Se excluyen expresamente de esta disposición las obras ejecutadas por las Fuerzas Armadas en el marco de proyectos estratégicos acordados entre entes públicos.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la autoridad competente para interpretar la Ley, con facultades para emitir lineamientos, intervenir de oficio en procedimientos, ordenar medidas correctivas y aplicar medidas de apremio como multas o arresto para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Se incorpora como requisito obligatorio previo a cualquier procedimiento de contratación la investigación de mercado, que debe recabar evidencia sobre condiciones de precio, disponibilidad, calidad y oportunidad de los bienes o servicios ofrecidos por el sector. Además, se introduce la figura de los diálogos estratégicos como mecanismo preliminar en el que la dependencia presenta el proyecto a potenciales interesados para recibir retroalimentación técnica antes de emitir la convocatoria.

El uso de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (“Plataforma”) será obligatorio para todas las etapas del procedimiento, sustituyendo a CompraNet. A través de esta plataforma se operará también el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales, el cual será requisito indispensable para participar en cualquier contratación.

En materia de licitación, se amplía el uso de la modalidad internacional abierta, permitiendo la participación de empresas extranjeras incluso sin tratado comercial con México, siempre que se justifique la falta de capacidad técnica o financiera de proveedores nacionales mediante la investigación de mercado.

Las convocatorias a licitación deberán incluir nuevas obligaciones para los participantes, como declaraciones bajo protesta de decir verdad, restricciones a la subcontratación entre participantes y manifestaciones de integridad empresarial. Asimismo, se endurecen las restricciones para contratar con personas físicas o morales con vínculos profesionales, personales o de parentesco hasta el cuarto grado con servidores públicos, con empresas inhabilitadas, sancionadas por prácticas monopólicas o que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales.

Todas las modificaciones contractuales, aun cuando no alteren monto ni plazo, deberán formalizarse mediante convenio. Cuando las modificaciones superen el 50% del monto o de la duración original, podrá solicitarse un ajuste en costos indirectos y de financiamiento, sujeto a autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación. La implementación de la Plataforma será gradual: los módulos mínimos deberán estar operativos en 18 meses y el sistema completo en un plazo máximo de 30 meses. Durante este periodo, se seguirá utilizando CompraNet y continuará aplicándose el reglamento vigente en lo que no se oponga al nuevo marco legal.

II. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público

Dos de los pilares de la nueva LAASSP son la Tienda Digital del Gobierno Federal y la creación de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, que será el sistema único y obligatorio para gestionar todas las etapas del procedimiento de contratación, desde la planeación hasta la formalización. Esta plataforma permitirá la operación de catálogos electrónicos, ofertas subsecuentes de descuentos y órdenes automatizadas a través de la Tienda Digital del Gobierno Federal, diseñada para agilizar especialmente las contrataciones menores y recurrentes. Asimismo, establece la conformación del Comité de Obras y Compras Estratégicas, un órgano colegiado encargado de supervisar adquisiciones de alta relevancia.

Otro cambio estructural es la sustitución de los tradicionales “contratos marco” por los nuevos “acuerdos marco”, los cuales estandarizan condiciones técnicas, jurídicas y comerciales para múltiples adquisiciones futuras. Las empresas adjudicatarias podrán recibir órdenes de suministro directamente, sin necesidad de nuevas licitaciones. Esto implicará una reorganización profunda en la forma en que las empresas estructuran su participación comercial frente a los entes públicos.

La planificación de adquisiciones también se ve fortalecida con nuevos requisitos. Los programas anuales deberán elaborarse conforme a los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y publicarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Esta medida busca mayor transparencia y previsibilidad para los proveedores, pero también exige preparación anticipada y monitoreo continuo de los calendarios presupuestales.

En paralelo, se formaliza el modelo de contratación consolidada mediante la instalación del Comité de Contrataciones Estratégicas y el Comité de Compras Consolidadas, órganos encargados de aprobar las estrategias y listas de bienes y servicios que deberán contratarse de manera conjunta. Ambos serán presididos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la cual se le otorgan facultades amplias para normar, supervisar y coordinar el nuevo sistema de adquisiciones.

En materia de evaluación de propuestas, la Ley redefine los criterios técnicos y económicos. Se establecen límites porcentuales para identificar precios no aceptables (más de 10% por encima de la mediana) y no convenientes (más de 40% por debajo del promedio), con el fin de evitar prácticas depredatorias o financieramente inviables.

El nuevo régimen también impulsa la contratación con enfoque social y ambiental. Se otorgan incentivos a las empresas que integren a Mipymes, cooperativas o personas de grupos vulnerables en su cadena de suministro, así como a aquellas que cuenten con procesos voluntarios de autorregulación ambiental o certificaciones en igualdad de género. La acreditación de políticas de integridad empresarial se incorpora como criterio de evaluación técnica, premiando prácticas responsables y de cumplimiento.

Si bien la Ley entró en vigor desde el día siguiente a su publicación, su implementación será progresiva. Al igual que en las disposiciones transitorias de la LOPSRM, en ésta se establece que la Plataforma se pondrá en marcha por módulos, y deberá estar completamente funcional en un plazo máximo de 30 meses. Mientras tanto, continuará usándose CompraNet.

El nuevo Reglamento deberá emitirse en un plazo de 90 días hábiles, y los instrumentos normativos complementarios se publicarán entre los 8 y 12 meses posteriores a la entrada en vigor.

El Comité de Contrataciones Estratégicas deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles, y en un plazo de 60 días hábiles a partir de su instalación deberá aprobar la primera lista de bienes y servicios sujetos a contratación consolidada. En paralelo, se establecerán mecanismos de certificación para la participación de cooperativas y organizaciones del sector social de la economía, coordinados por el Instituto Nacional de la Economía Social ("[INAES](#)"), con sistemas electrónicos de registro y formalización que deberán estar operativos dentro de los 6 meses siguientes.

Será crucial para todos los participantes y potenciales inversionistas continuar dando seguimiento detallado a los avances en materia regulatoria.

Para más detalles o asistencia, el equipo de **Pérez-Llorca México** especializado en Proyectos, Energía e Infraestructura está a tu disposición.

Contactos



Oscar Moreno Silva

Socio Proyectos, Energía e Infraestructura

oscar.moreno@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 22 de abril de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca